



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° **024** /-2015-MPCH/A

Chiclayo, **13 FEB. 2015**

**VISTO:**

El Oficio N° 224-2014-VIVIENDA – VMVU/DGPRVU de fecha 03 de febrero del año 2015; el Informe Legal N° 054-2015-MPCCH7GAJ de fecha 05 de febrero del 2015, Informe N° 065-2015-MPCH/SGPE y demás documentos adjuntos.

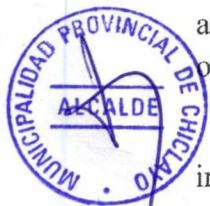
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo N°194° por Ley N°27680 “Ley de Reforma Constitucional”, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo municipal el órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 en su Título Preliminar, artículo I señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; así mismo el artículo VIII del título preliminar de este cuerpo de normas reconoce: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que el título IX de la Ley Orgánica de Municipalidades regula las relaciones interinstitucionales, así como entre municipalidades, estableciendo mecanismos de coordinación o de asociación para lograr los fines que la ley los obliga; facultad que se encuentra desarrollada en la Ley 20029 Ley de mancomunidades y su modificatoria la Ley 29341;

Que conforme al numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972, dice. “es atribución de las municipalidades aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, el informe da cuenta que es PROCEDENTE el convenio interinstitucional propuesto y debatido, teniendo en cuenta que el objeto es brindar a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Dirección General de Políticas y Representación de Vivienda y Urbanismo –DGPRVU) la asistencia técnica a la municipalidad para la elaboración y supervisión del Plan de Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Chiclayo, sostiene todo en la previsión presupuestal existente para cubrir el aporte de la municipalidad, Plan de Desarrollo que redundará en beneficio de la provincia.



024  
ACUERDO MUNICIPAL N° /-2015-MPCH/A

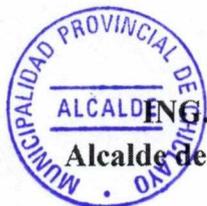
Estando a lo expuesto y con las facultades orgánicas conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2015, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el Portal Institucional, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
**ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo